ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 884 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y JOSE IVAN MAYA MEJIA C.C. 12.970.485, PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA PARA EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y PAPELERÍA DE OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PITALITO (HUILA)

Entre los suscritos, **WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.543.049**, en su calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución Nº 12848 del 22 de Octubre de 2018, posesionado debidamente el día 01 de Noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **JOSE IVAN MAYA MEJIA**, con cédula de ciudadanía **12.970.485**, y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido realizar la adición y prorroga No. 01 al contrato de arrendamiento Nº 884 de 2018; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro, es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atenderán la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. **3).** Que el día 31 de Octubre de 2018, se suscribió el citado contrato con **JOSE IVAN MAYA MEJIA. 4).** Que el objeto del contrato es: "Arrendar el inmueble en el Municipio de Pitalito - Huila, para la ubicación y funcionamiento de la bodega para el archivo de documentos y papelería de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos". **5).** Que el valor total del contrato 884 de 2018, por arrendamiento se pactó en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($1.405.160). 6).** Que el plazo de ejecución del presente contrato de arrendamiento se pactó por el termino de dos (2), meses. **7).** Que el Director Administrativo y Financiero y el Coordinador Grupo de Infraestructura (E), según radicado SNR2018IE046033 de fecha 17 de diciembre de 2018, solicita y justifica la adición y prorroga a los contratos de arrendamientos, teniendo en cuenta lo siguiente: *Asunto: Solicitud de prórroga y adición de recursos contratos de arrendamiento. De manera atenta, con relación al tema del asunto me permito solicitar la adición de recursos y prorroga por un mes de los contratos de arriendo de los siguientes inmuebles donde funcionan oficinas de registro, espacios para archivos, almacén, plantas eléctricas y dependencias de la SNR. Lo anterior en razón a que los contratos de arriendo vencen el próximo 31 de diciembre de 2018 y la entidad debe garantizar la continuidad del servicio de las oficinas de registro, así como los espacios necesarios para el funcionamiento de las plantas eléctricas, archivos, almacén y diferentes dependencias del nivel central. El valor a adicionar por cada uno de los inmuebles se encuentra en el cuadro anexo, dando como resultado la suma de* ***TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($320.471.514), por el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles A-2-0-4-10-2 y la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($5.081.300), Mda/Cte.,*** *por el rubro de otros gastos de adquisición de servicios A-2-0-4-41-13. De acuerdo a lo mencionado, esta Supervisión viabiliza técnicamente la adición y prórroga de los contratos de arriendo y requerimos, si usted lo estima conveniente se efectué la adición a los contratos de arriendo de las oficinas mencionadas."* **8).** Que el valor de esta adición expresado en S.M.L.M.V. no excede el 50% del valor del contrato principal, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **9).** Que

ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 884 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y JOSE IVAN MAYA MEJIA C.C. 12.970.485, PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA PARA EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y PAPELERÍA DE OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PITALITO (HUILA)

existe la apropiación presupuestal requerida para financiar esta adición. **10).** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta adición y prorroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Adición en valor:** El valor de la presente adición corresponde a un mes de canon de arrendamiento, por la suma de **SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS. (702.580).** **CLÁUSULA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que por concepto de renta mensual y administración, que deba efectuar LA SUPERINTENDENCIA, de los contratos en ejecución, se harán según aprobación de Ministerio de Hacienda y Crédito Publico Radicado No. 2-2018-045447 de fecha diciembre 07 de 2018, de las vigencias futuras, con cargo al Rubro Arrendamiento Bienes Inmuebles, Catálogo del Gasto A-2-0-4-10-2, y con cargo al Rubro Otros Gastos por Adquisición de Servicios A-2-10-4-41-13. **CLAUSULA TERCERA.- Prorrogar:** Se prorroga el presente contrato de arrendamiento No. 884 de 2018, por el término de 1 mes, contado del 1 al 31 de enero de 2019, celebrado entre la **SUPERINTENDENCIA** y **JOSE IVAN MAYA MEJIA. CLAUSULA CUARTA.- Perfeccionamiento y Legalización:** El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA QUINTA.- Alcance:** Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Arrendamiento, conservará su tenor literal.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

LA SUPERINTEDENCIA

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
SECRETARIO GENERAL

EL ARRENDADOR

JOSE IVAN MAYA MEJIA
C.C. 12.970.485

Proyectó: Daniel Palacios – Profesional Esp. Dirección de Contratos.
Reviso y aprobó: Leonel Edgardo Riveros Diaz, Director de Contratación (E)